

Guatemala de la Asunción,
31 de Mayo de 2,013

Señora
María Dolores Molina Ubach
Vice Ministra del Deporte y la Recreación
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
Su Despacho

Estimada Señora Vice Ministra:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el propósito de presentarle mi informe de actividades correspondiente al período del 1 al 31 de MAYO del presente año, según contrato Administrativo por servicios Profesionales Número 68-2013, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 36-2013 y para el cobro de mis honorarios estoy presentando factura serie B número 952

Actividades Realizadas

- a) En la Acción Constitucional de amparo número 177-2013 a cargo del oficial 9° de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Constituida en Tribunal de Amparo, interpuesta por el señor Ministro de Cultura y Deportes en contra del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social en virtud de la resolución número 17-2013 de fecha 18 de enero de 2,013 que declaró con lugar un recurso de reposición que hicieron valer los integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Dirección General Del Deporte y la Recreación y por medio de la cual se permite el reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción de dicho sindicato; luego de la resolución de fecha 19 de febrero de 2,013 que otorga definitiva intervención a la Procuraduría General de la Nación se sostuvo reunión con personas de dicha institución a efecto de ver el seguimiento a dicho amparo en orden de buscar una sentencia favorable a los intereses del Ministerio de Cultura y del mismo Estado de Guatemala.
- b) Se dio seguimiento a la Adjudicación número R-0101-00032-2013 de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, derivado de que se presentó Reconsideración en Contra de un apremio dictado por el Inspector Actuante Héctor Alfredo Tomás Coy en acta de fecha 10 de enero del año 2,013, aduciendo que dicho apremio es ilegal; congruente con lo anterior se interpuso Conflicto de Jurisdicción por considerar que el objeto de dicha adjudicación no corresponde conocerlo al Ministerio de Trabajo y Previsión Social; derivado de las